



APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN ESPACIOS DE ACCESO PÚBLICO EN LA COMUNA DE CHAÑARAL, POR PROPAGACIÓN DE COVID-19.

DECRETO EXENTO N° _____ 705 _____ /

CHAÑARAL, abril 14 de 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en la letra f) del Artículo 63, Párrafo 2º de la Ley N° 18.695, sobre la facultad del Alcalde, de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna; y los Artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; lo dispuesto en el Artículo 45º del Código Civil; el Decreto Supremo N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPI) por brote del nuevo coronavirus (COVID-2019).

CONSIDERANDO:

1.- el Decreto Exento N° 610, de fecha 21 de marzo de 2020, de esta Corporación Edilicia, mediante el cual se Declara Cuarentena Preventiva en la Comuna de Chañaral.

2.- Que, para resguardar la salud de los funcionarios municipales y de la población de la comuna, considerando que la Región de Atacama entró en la Fase 4 de la Pandemia por COVID-19, lo cual hace extremar algunas medidas para evitar el contagio de persona a persona, ante lo cual el distanciamiento social, la higiene y el uso de Elemento de Protección Personal (E.P.P.) resulta ser la manera más efectiva de prevenir el contagio.

3.- El Acuerdo N° 60, celebrado en la Reunión Ordinaria N° 11, del Concejo Municipal, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal sobre Uso de Mascarilla en Espacios de Acceso Público en la Comuna de Chañaral, por Propagación de Covid-19; y

Las facultades que confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de 1988; y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- APRUEBASE, la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN ESPACIOS DE ACCESO PÚBLICO EN LA COMUNA DE CHAÑARAL, POR PROPAGACIÓN DE COVID-19.

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN ESPACIOS DE ACCESO PÚBLICO EN LA COMUNA DE CHAÑARAL, POR PROPAGACION DE COVID-19".

Artículo 1º: Toda persona que transite o desplace por espacios públicos o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Chañaral deberá usar una mascarilla o elemento protector similar que proteja y cubra su boca y nariz. Asimismo, será obligación el uso de mascarillas a todo el público que asista a las dependencias municipales (instalaciones modulares, CESFAM Municipal y otras dependencias municipales).

Artículo 2º: Sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine, es obligatorio el uso de mascarilla conforme lo establecido en el artículo 1º de esta ordenanza.

Artículo 3º: La medida antes establecida, regirá a partir del día miércoles 15 de abril de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020 que "declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal así lo determine.



-2-

Artículo 4º: La infracción del artículo 1º, será sancionada con una multa de hasta 2 U.T.M. (DOS UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES), y será de competencia del Juzgado de Policía Local de Chañaral, la tramitación y fallo de la respectiva infracción.

Artículo 5º: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, en coordinación con Carabineros de Chile.

2.- Instrúyase a los Inspectores Municipales para Fiscalizar la presente Ordenanza Municipal.

3.- **COMUNÍQUESE**, la presente ordenanza a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Capitanía de Puerto de Chañaral y a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de esta Corporación Edilicia.

4.- **PUBLÍQUESE**, la presente ordenanza en la Página Web Municipal, Redes Sociales Institucionales y en la Página Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese y archívese



ARMANDO OSSANDÓN VARAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RSA/AOV/Cynthia



RAÚL SALAS AGUILERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL